



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO

Radicado No.
2019- 0062

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, advirtiendo que existen documentos para poner en conocimiento de las partes y que se ha superado el término en la plataforma tyba, para ordenar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: MIGUEL ANGEL BONILLA RONCANCIO.
Demandado: AVELINA CASTELLANOS DE RUGE Y OTROS

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

Por lo anterior se ordenará agregar a las presentes diligencias la comunicación de fecha 01 de julio de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras), en donde se da respuesta al oficio civil N° 544 de 2019, obrando en el folio 96 al 101 Cd.1 y dejarse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otro lado se evidencia que se efectuó el emplazamiento a los demandados determinados AVELINA CASTELLANOS DE RUGE y herederos indeterminados y determinados de PEDRO RUGE RODRIGUEZ, señores JULIO RUGE CASTELLANOS, JOSE ALBERTO RUGE CASTELLANOS, ALEJANDRINA RUGE CASTELLANOS, ELVIRA RUGE VIUDA DE AVILA, MARIA FLORINDA RUGE DE TORRES, CONCEPCIÓN RUGE y FLORINDA RUGE, y de demás personas indeterminadas que se crean con interés en el presente proceso verbal adquisitivo

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2° CORREO ELECTRÓNICO

jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO

Radicado No.
2019- 0062

de dominio, cumplido el mes en la plataforma TYBA de personas emplazadas y dando cumplimiento a todas y cada una de las formalidades del Art. 108 CGP, en armonía con el Art. 293 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya-Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite procesal en el presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias, la comunicación de fecha 01 de julio de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras), y dejarla en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

TERCERO: DESIGNAR, en aplicación del Art. 48 numeral 7º CGP, como Curador Ad Litem de los demandados determinados **AVELINA CASTELLANOS DE RUGE y herederos indeterminados y determinados de PEDRO RUGE RODRIGUEZ, señores JULIO RUGE CASTELLANOS, JOSE ALBERTO RUGE CASTELLANOS, ALEJANDRINA RUGE CASTELLANOS, ELVIRA RUGE VIUDA DE AVILA, MARIA FLORINDA RUGE DE TORRES, CONCEPCIÓN RUGE y FLORINDA RUGE, y de demás personas indeterminadas que se crean con interés en la presente pertenencia**, al profesional del derecho Dr. ALEXANDER VALERO RIVERA, quien puede ser notificado en el correo electrónico alexri@yahoo.com, dirección calle 11 N° 7-57 Chiquinquirá-Boyacá, celular 3103367877, para que concurra a notificarse del presente asunto, en los términos del Decreto 806 de 2020, tomar posesión y ejercer el correspondiente encargo. Por Secretaría líbrense comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 09 de fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2º CORREO ELECTRÓNICO
jpmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co